Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia

RESOLUCIÓN No 241
DEL 26 NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No IND-SAMC-1420-2025"

LA GERENTE

en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; estatutarias en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza 027 de 1998 y Resolución de Junta Directiva No. 002 de 16 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11° de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7° de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(...) Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del Instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 52 de la constitución política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3°[1], establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el artículo 209 superior y que se citaron en el párrafo anterior.

Que la Ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte*", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que el artículo 4° de la Ley 181 de 1995 dispone que el *(...) deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social (...)*"

En este mismo artículo se establece que el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se rigen bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima **INDEPORTES TOLIMA** tiene como misión apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima, que forman parte del Sistema Nacional del Deporte. Esta misión se realiza a través de la provisión de recursos tecnológicos, físicos y financieros para organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Estas funciones le fueron asignadas por la Ordenanza 004 de 1997,

modificada por la Ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, emitidas por la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

De acuerdo con lo establecido en los numerales 4 y 9 del artículo 11 de la Ordenanza 027 de 1998, Indeportes Tolima tiene la función de dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así como nombrar y remover al personal al servicio del instituto conforme a las normas legales vigentes.

La Constitución Política establece en su artículo 209 que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, la Ley 181 de 1995 y la Ley 489 de 1998 también contemplan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, promoviendo la formación integral de las personas y la salud.

Los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio Colombiano son un evento deportivo, recreativo y cultural, enmarcado en la alianza interinstitucional celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode).

Los Juegos Nacionales del magisterio, el encuentro folclórico y cultural del magisterio son espacios dirigidos a docentes, directivos docentes y personal administrativo con derechos de carrera, nombramiento provisional en vacancia definitiva, período de prueba y planta temporal, los juegos son la herramienta que permite brindar espacios de esparcimiento, unión y aprovechamiento del tiempo libre de todo el personal docente que pertenece a la secretaria de educación del departamento del Tolima. Es por esto por lo que los juegos deportivos, culturales y folclóricos del magisterio cuentan con suma importancia en nuestro territorio.

El departamento del Tolima se suma con entusiasmo al desarrollo de las justas deportivas, folclóricas y culturales por medio de la secretaria de educación departamental la cual es la encargada de suministrar los recursos para el desarrollo de tan importantes justas deportivas, es por esto que el instituto de deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA se encarga de realizar las necesidades técnicas para el desarrollo de la fase departamental de los juegos nacionales del magisterio siendo esta la oportunidad que tiene el instituto de deportes del Tolima de fomentar la práctica de actividad física, la recreación y generar espacio que permitan el desarrollo armónico a través del aprovechamiento el tiempo libre, de toda la comunidad docente del departamento del Tolima.

OBJETIVO GENERAL

Promover el deporte, la cultura y la recreación como elementos integrantes de la salud física y mental de los docentes del departamento del Tolima y a su vez estimular la participación en los espacios que permiten la integración con la finalidad de recuperar y mantener los valores morales, sociales y culturales a través de la práctica deportiva.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Motivar la participación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo con derechos de carrera, nombramiento provisional en vacancia definitiva, período de prueba y planta temporal para que se integren por medio del deporte.
- Promover la práctica de actividad física y el deporte de los docentes, directivos docentes y personal

administrativo con derechos de carrera, nombramiento provisional en vacancia definitiva, período de prueba y planta temporal del departamento del Tolima.

- Promocionar hábitos de estilos de vida saludables por medio de la práctica deportiva, cultural y folclórica de los diferentes docentes del departamento del Tolima, a su vez fortalecer valores individuales y grupales con el fin de estimular la cooperación, el dialogo y el respeto mutuo.

Este evento de carácter nacional es un evento que estructura diferentes fases de competencia entre ellas la fase departamental donde participan todo el personal antes relacionado que participo de las fases municipales en el departamento del Tolima y lograron ser campeones.

Los Juegos Deportivos Nacionales (JDM) y el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio (EFCM) son espacios dirigidos a docentes, directivos docentes y personal administrativo con derechos de carrera, nombramiento provisional en vacancia definitiva, período de prueba y planta temporal. Podrán participar aquellos que hayan competido previamente en las fases municipal/regional y departamental/distrito capital, en la misma modalidad, disciplina y delegación, que laboran en instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación, y que están registrados en la planta activa del Sistema Humano, sin importar su afiliación a un sindicato.

El evento de los Juegos del Magisterio representa el evento deportivo de docentes más importante del país, el cual tiene como objetivo motivar a los docentes para que se integren mediante el deporte participando activamente de los Juegos Deportivos del Magisterio, este evento se enmarca en el programa de bienestar laboral establecido por el ministerio de educación nacional para docentes y directivos docentes del sector oficial. El departamento del Tolima ha decidido participar de los Juegos Deportivos del Magisterio comprendiendo que es fundamental el fomento deportivo en la población docente, de esta manera desde el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA se busca combatir el sedentarismo por medio del aprovechamiento del tiempo libre y así despertar el interés por la práctica deportiva. Los juegos del magisterio se presentan como una oportunidad para promover la adopción de hábitos saludables, el trabajo en equipo y la salud mental de los docentes del departamento del Tolima.

La final departamental de la vigencia 2025 se realizará los días 26 y 27 de diciembre de 2025 en la ciudad de Ibagué, con el fin de cumplir con la fase departamental y así identificar los campeones departamentales que representaran el departamento en la vigencia 2026.

Para ello se ha realizado una descripción específica de los servicios requeridos en el evento mencionado de los Juegos Deportivos del Magisterio 2025 la cual se relaciona a continuación:

CRONOGRAMA

EVENTO	CIUDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
FINAL DEPARTAMENTAL	IBAGUÉ	26 DE DICIEMBRE DE 2025	27 DE DICIEMBRE DE 2025

Que, en desarrollo de lo anterior, el INSTITUTO DE DEPORTE DEL TOLIMA, requiere: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO EN SU VERSIÓN 2025, EN EL MARCO**

DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IND-SAMC-1420-2025 estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección sera el publicado en la plataforma secop II, bajo el No IND-SAMC-1420-2025.

Que, el presente proceso recibió dos solicitudes de limitación a mi pyme, las cuales cumplen con los requisitos y presupuestos indicados en el 5 del Decreto 1860 de 2021, por ende, el proceso de selección No IND-SAMC-1420-2025, estará sujeto a limitación a mi pyme municipal.

Que durante el termino para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado el día 18 de noviembre del 2025, se recibieron observaciones en la plataforma de contratación pública secop II, la cuales fueron contestadas y se encuentran publicadas en la plataforma.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No IND-SAMC-1420-2025.

Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección por la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($102.374.133) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.** Dicha suma, se encuentra soportada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-2781 del 14 de noviembre de 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No IND-SAMC-1420-2025, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO EN SU VERSIÓN 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE**

PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptense los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTUCULO CUARTO. El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición, Dada en Ibagué, a los veintiséis (26) días de noviembre de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Gerente

Elaboró: Ramon Elias Ayala cadena /Contratista/DAF
Revisó: Guisell Paulina Mengual Hernández /Contratista/DAF
Aprobó: Yaisneth Patricia Ariza Medina/Directora/DAF